

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 68

Miércoles, 6 de Abril de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 6
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	8
Junta de Castilla y León	8, 15
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	16
Excma. Diputación Provincial de Ávila	16
ADMINISTRACIÓN LOCAL	17
Ayuntamiento de Aldeaseca	18
Ayuntamiento de Casillas.....	17
Ayuntamiento de Lanzahíta.....	17
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle	19
Ayuntamiento de Santa María del Cubillo	18
Excmo. Ayuntamiento de Ávila.....	17
Mancomunidad de Municipios Los Galayos.....	21
Mancomunidad de Municipios Pueblos de La Moraña.....	20
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	21
Junta Electoral de Zona de Arévalo	22
Junta Electoral de Zona Piedraíta	23
Junta Electoral Provincial Ávila.....	21
Junta Electoral Zona de Ávila	23
Junta Electoral Zona de Arenas de San Pedro	22
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	24
PARTICULAR 24	
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Gutierre-Muñoz.....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.260/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 30 de marzo de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	05100984466	EXCLUSIVAS E INNOVACIONE	PZ ZURRAQUIN 2	05001 AVILA	02 05 2011 010409247	1110 1110	219,49
0111 10	05102186963	ADAME LOZANO MANUEL	CL SAN CRISTOBAL 1	05003 AVILA	02 05 2011 010427839	1110 1110	328,72

Número 1.261/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de marzo de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	05002561646	PROMOCIONES HOSTELERAS A	AV	PORTUGAL 27	05001	AVILA	03 05 2010	011783840	0810 0810	618,90
0111	10	05100346993	CETINESA, S.L.	CL	CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	02 05 2010	011789702	0810 0810	2.358,99
0111	10	05100408126	HOSTAL LOS CHARROS C.B.	PG	LAS HERVENCIAS II	05004	AVILA	03 05 2010	011790207	0810 0810	2.274,34
0111	10	05100408126	HOSTAL LOS CHARROS C.B.	PG	LAS HERVENCIAS II	05004	AVILA	03 05 2010	011790308	0810 0810	59,44
0111	10	05100480571	NEVITA, COM.B.	AV	PORTUGAL 7	05001	AVILA	03 05 2010	011790611	0810 0810	2.318,02
0111	10	05100561508	GARCIA PERAL MIGUEL ANGE	CL	MARAGATO 8	05294	HERRADON	EL 03 05 2010	011791318	0810 0810	623,51
0111	10	05100731256	VENTURA RODRIGUEZ AZORES	CR	ALCORCON-PLASENCI	05440	PIEDRALAVES	03 05 2010	011792732	0810 0810	1.021,94
0111	10	05100764804	RODRIGUEZ MAYORGA MARIAN	CL	LA FABRICA 2	05430	ADRADA LA	03 05 2009	012275834	0909 0909	880,06
0111	10	05101068837	MOPINCAL, S.L.	CL	RIO DUERO (PG. IN	05004	AVILA	03 05 2010	011797075	0810 0810	2.477,09
0111	10	05101320734	RUFESSA AVILA, S.L.	CL	VIRGEN DE LA SOTE	05005	AVILA	03 05 2010	011561750	1208 1208	32,21
0111	10	05101330030	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL	NAVAREJOS 5	05440	PIEDRALAVES	03 05 2010	011799604	0810 0810	1.197,41
0111	10	05101495132	LAGASCA TRES, S.L.	AV	PATRIMONIO DE LA	05004	AVILA	03 05 2010	011801220	0810 0810	1.408,12
0111	10	05101765318	FACTORIA DEL COLOR CB	CL	CIUDAD DE CACERES	05004	AVILA	03 05 2010	011805664	0810 0810	361,92
0111	10	05101854133	LACERDA DE SOUSA GENAIR	AV	JUAN CARLOS I 8	05004	AVILA	02 05 2010	011806472	0810 0810	1.029,82
0111	10	05101870604	GARRO SILVA ASCENSION	CL	CASTRO CELTA 17	05489	RASO EL	03 05 2010	011806977	0810 0810	189,25
0111	10	05101887273	RODRIGUEZ DE LA FLOR FRA	CL	LA DEHESA 18	05420	SOTILLO DE L	03 05 2010	011807280	0810 0810	226,26
0111	10	05101894953	IDINAJERA, S.L.	PP	DE LA SOLEDAD 2	05410	MOMBELTRAN	03 05 2010	011807583	0810 0810	397,01
0111	10	05101901926	GREDOS GERIATRICA, S.L.	CL	ERILLAS 24	05490	LANZAHITA	02 05 2010	011808088	0810 0810	376,69
0111	10	05101908491	NAVARRO ORUE RAFAEL	LG	FINCA FUENTES CLA	05001	AVILA	03 05 2010	011574985	1208 1208	125,82
0111	10	05101975684	PEREZ MAYA YOLANDA	AV	DE MADRID 52	05420	SOTILLO DE L	02 05 2010	011809203	0810 0810	245,54
0111	10	05101985889	PASCUAL LOPEZ DEMETRIO	CT	SORIA-PLASENCIA,	05696	SAN LORENZO	03 05 2010	011809607	0810 0810	106,09
0111	10	05101987307	MENACOR PARA HOSTELERIA	CL	EMILIA ROMERO 9	05200	AREVALO	03 05 2010	011809708	0810 0810	811,49
0111	10	05102028531	IGNACIO MONTERO PLASTICO	PG	LAS VENTILLAS II	05420	SOTILLO DE L	02 05 2010	011810617	0810 0810	1.077,88
0111	10	05102098653	VELAZQUEZ CONTRERAS JULI	CL	CRISTO DE LAS BAT	05003	AVILA	03 05 2010	011813243	0810 0810	230,92
0111	10	05102129672	MARTIN PERRINO BEATRIZ	CL	ADOVERAS 25	05200	AREVALO	03 05 2010	011814051	0810 0810	247,13
0111	10	05102148870	TORREJON BARRAGAN CAROLI	CL	DE LA HUERTA 8	05440	PIEDRALAVES	02 05 2010	011814859	0810 0810	545,81
0111	10	05102155338	CONSTRUCCIONES Y CUBIERT	CL	DE LA MADRESELVA	05004	AVILA	03 05 2011	010298608	0710 0710	81,11
0111	10	05102158570	AVILLACOURIER S.L.U.	CL	DULCINEA 8	05003	AVILA	03 05 2010	011815162	0810 0810	613,85
0111	10	05102160994	FELIX BAPTISTA DIAS LUCI	CL	CAMINO DEL GANSIN	05003	AVILA	03 05 2010	011815566	0810 0810	332,50
0111	10	05102167866	BENITO MARTIN ADOLFO	CL	DOCTOR FLEMING 16	05001	AVILA	03 05 2010	011816172	0810 0810	1.172,65
0111	10	05102172213	DEL CURA SANTO DOMINGO M	CL	EMILIA PARDO BAZA	05004	AVILA	03 05 2010	011816273	0810 0810	1.188,26
0111	10	05102172415	GONZALEZ SANCHEZ VIRGINI	CL	COSTARRERA 6	05450	CASAVIEJA	03 05 2010	011816374	0810 0810	188,89
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011886702	0109 0109	685,96
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011886803	0209 0209	524,55
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011886904	0309 0309	315,09
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887005	0409 0409	313,76
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887106	0509 0509	314,59
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887207	0609 0609	311,36
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887308	0709 0709	309,55
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887409	0809 0809	105,60
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887510	0909 0909	307,95
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887611	1009 1009	246,61
0111	10	05102212427	MARTIN SAMBOAL LUIS JAVI	PZ	SAN ANDRES 3	05005	AVILA	10 05 2010	011887712	1008 1008	1.654,06
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011887813	1208 1208	687,23
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011887914	0109 0109	685,96
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888015	0209 0209	524,55
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888116	0309 0309	315,09
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888217	0409 0409	313,76
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888318	0509 0509	314,59
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888419	0609 0609	311,36
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888520	0709 0709	309,55
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888621	0809 0809	105,60
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888722	0909 0909	307,95
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888823	1009 1009	246,61
0111	10	05102212528	HERRERO SEDANO CESAR	CL	RIO SEQUILLO-PORT	05001	AVILA	10 05 2010	011888924	1008 1008	1.654,06
0111	10	05102215861	BLANCO RODRIGUEZ BORJA J	CL	DOCTOR JESUS GALA	05003	AVILA	10 05 2010	011898927	0609 0609	604,33
0111	10	05102215861	BLANCO RODRIGUEZ BORJA J	CL	DOCTOR JESUS GALA	05003	AVILA	10 05 2010	011899028	0709 0709	337,78
0111	10	05102215861	BLANCO RODRIGUEZ BORJA J	CL	DOCTOR JESUS GALA	05003	AVILA	10 05 2010	011899129	0809 0809	73,13
0111	10	05102215861	BLANCO RODRIGUEZ BORJA J	CL	DOCTOR JESUS GALA	05003	AVILA	10 05 2010	011899230	0509 0509	512,42
0111	10	05102216770	BENITO TEJERIZO FRANCISC	AV	PORTUGAL 13	05001	AVILA	10 05 2010	011914283	0610 0610	1.651,24

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	050010696563	ESTEBAN BARRIOS TOMAS	CL	BILBAO 14	05003	AVILA	03 05 2010	011817687	0910 0910	302,04
0521	07	050013188251	MARTIN HERNANDEZ MARIA L	CL	LEON L. PORTAL 1	05003	AVILA	03 05 2010	011819408	0910 0910	302,04
0521	07	050014280109	VELA MATA MARIANO	CL	CAPITAN LUIS VARA	05200	AREVALO	03 05 2010	011821529	0910 0910	302,04
0521	07	050014825228	COLLADO CORRALES JOSE LU	CL	GAUDENCIO FERNAND	05004	AVILA	03 05 2010	011822236	0910 0910	302,04
0521	07	050016787860	SANZ PEREZ JOSE IGNACIO	CL	REINA ISABEL 21	05001	AVILA	03 05 2010	011924185	0910 0910	302,04
0521	07	050016836562	ULLOA MARTINEZ FRANCISCO	BA	DE DON ALONSO 34	05003	AVILA	03 05 2010	011826478	0910 0910	302,04
0521	07	050016890823	MARTIN PEREZ JUSTINO	CL	CUARTEL DE LA MON	05001	AVILA	03 05 2010	011826680	0910 0910	302,04
0521	07	050018374115	ALDUDO DIAZ ANTONIO	CL	FRAY LUIS SAN JOS	05005	AVILA	03 05 2010	011829512	0910 0910	302,04
0521	07	050019337041	GARCIA GARCIA MARCO ENRI	AV	PORTUGAL 7	05001	AVILA	03 05 2010	011909940	0910 0910	302,04
0521	07	050019394938	SANCHEZ RUEDA ARANZAZU	CT	SONSOLES 9	05002	AVILA	03 05 2010	011832037	0910 0910	302,04
0521	07	050019550037	HIDALGO SANTOS LUIS CARL	TR	DE OCAÑA 1	05002	AVILA	03 05 2010	011832845	0910 0910	302,04
0521	07	050019579238	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE VAL	AV	DE PORTUGAL 27	05001	AVILA	03 05 2010	011833047	0910 0910	302,04
0521	07	050020072019	LOPEZ MAHILLO ANDRES	PS	ESTACION 28	05001	AVILA	03 05 2010	011833754	0810 0810	302,04
0521	07	050020072019	LOPEZ MAHILLO ANDRES	PS	ESTACION 28	05001	AVILA	03 05 2010	011833855	0910 0910	302,04
0521	07	050020085961	VELAZQUEZ CONTRERAS JULI	CL	CRISTO DE LAS BAT	05001	AVILA	03 05 2010	011834057	0910 0910	302,04
0521	07	051000106490	RODRIGUEZ LORENTE MARIA	AV	ARROYO 12	05296	GUTTERRE MU	03 05 2010	011834663	0910 0910	302,04
0521	07	051000366168	ELVIRA GALAN EFREN	CL	FUENTE DEL FUCHER	05004	AVILA	03 05 2010	011835269	0910 0910	302,04



0521 07 051000432755	BENITO TEJERIZO FRANCISC	AV DE PORTUGAL 13	05001 AVILA	03 05 2010 011835370	0910 0910	302,04
0521 07 051001386789	MARTIN PERRINO BEATRIZ	CL CANALES 3	05200 AREVALO	03 05 2010 011837996	0910 0910	302,04
0521 07 051001936457	VEGA SANCHEZ ALBERTO	CL CARDENAL CISNEROS	05001 AVILA	03 05 2010 011838707	0910 0910	302,04
0521 07 051002231400	ARGANDA SANCHEZ BENJAMIN	CL RAFAELA DE ANTONI	05002 AVILA	03 05 2010 011839818	0910 0910	302,04
0521 07 051002260803	RODRIGUEZ DE LA FLOR FRA	CL LA DEHESA 18	05420 SOTILLO DE L	03 05 2010 011839919	0910 0910	313,66
0521 07 051003807345	MARTIN ARADAS AMADO	CT DE CASILLAS	05420 SOTILLO DE L	03 05 2010 011843050	0910 0910	302,04
0521 07 051004231822	DIAZ LEON AGUSTIN	CL DULCINEA 8	05003 AVILA	03 05 2010 011844262	0910 0910	302,04
0521 07 051004267588	BLANCO RODRIGUEZ BORJA J	CL DOCTOR JESUS GALA	05003 AVILA	03 05 2010 011844565	0910 0910	302,04
0521 07 051005214855	FELIX BAPTISTA DIAS LUCI	CL CAMINO DEL GANSIN	05003 AVILA	03 05 2010 011846787	0910 0910	302,04
0521 07 051005271742	IONAS --- TOMA	CL VALLADOLID 34	05005 AVILA	03 05 2010 011846888	0910 0910	302,04
0521 07 051005613565	CONSTANTINESCU --- STEFA	AV INMACULADA 44	05005 AVILA	03 05 2010 011847191	0910 0910	302,04
0521 07 051005747244	PEREZ MAYA YOLANDA	AV DE MADRID 52	05420 SOTILLO DE L	03 05 2010 011847494	0910 0910	305,03
0521 07 051005791805	TUDORACHE --- DUMITRU	AV DE LA INMACULADA	05005 AVILA	03 05 2010 011847595	0910 0910	302,04
0521 07 051007325112	HODOROGEA --- NICOLAE	CL ALICARO 32	05002 AVILA	03 05 2010 011849013	0910 0910	302,04
0521 07 090037184650	CENTENO CEPA JUAN CARLOS	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003 AVILA	03 05 2010 011849922	0910 0910	302,04
0521 07 280286539004	MESTRE BLASCO SUSANA	CL COLONIA DE LA EST	05290 SANCHIDRIAN	02 05 2010 011892156	0910 0910	339,80
0521 07 280286539004	MESTRE BLASCO SUSANA	CL COLONIA DE LA EST	05290 SANCHIDRIAN	02 05 2010 011892257	1010 1010	339,80
0521 07 280286539004	MESTRE BLASCO SUSANA	CL COLONIA DE LA EST	05290 SANCHIDRIAN	02 05 2010 011892358	1110 1110	339,80
0521 07 280325310005	SANCHEZ LECHUGA FRANCISC	CL CASTILLA 5	05005 AVILA	03 05 2010 011853053	0910 0910	302,04
0521 07 281031626056	GONZALEZ SANCHEZ VIRGINI	CL COSTARRERA 6	05450 CASAVIEJA	03 05 2010 011858410	0910 0910	302,04
0521 07 281095957466	ACEITUNO ADRADOS MIGUEL	CT DE LA ADRADA 20	05420 SOTILLO DE L	03 05 2010 011859925	0910 0910	302,04
0521 07 281159917650	AMANISI --- MOHAMED	CL ISABEL LA CATOLIC	05270 TIEMBLO EL	03 05 2010 011861137	0910 0910	302,04
0521 07 281175841515	GONZALEZ GARCIA JOSE ANT	CL LAGARES 32	05220 MADRIGAL DE	03 05 2010 011861440	0910 0910	302,04
0521 07 281223387376	EL MAKSSOUD --- ADILE	CL LANCHARS 15	05420 SOTILLO DE L	03 05 2010 011862046	0910 0910	302,04
0521 07 400016195292	ADAME LOZANO MANUEL	CL SAN CRISTOBAL 1	05003 AVILA	03 05 2010 011864773	0910 0910	302,04
0521 07 401004274684	TOBON PUERTA LUZ AMPARO	CL SAN JUAN DE DIOS	05003 AVILA	03 05 2010 011865278	0910 0910	302,04
0521 07 471014140579	ESPINOZA GONZALES MARIAN	CL SANTA FE 7	05003 AVILA	03 05 2010 011866995	0910 0910	233,86
0521 07 501044683912	PORUMEEL --- TUDOR	AV JUAN PABLO II 22	05003 AVILA	03 05 2010 011867096	0910 0910	325,62

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 050015123096	CLAUVERO IÑIGO DICTINIO	CL ELENA RUBERTE 1	05410 MOMBELTRAN	03 05 2010 011766662	0810 0810	79,80
0611 07 051003929102	GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE	UR EL PARQUE	05220 MADRIGAL DE	03 05 2010 011769793	0810 0810	101,96
0611 07 051006191424	BELIAZIR --- ABDELALI	CL SOLIS 1	05005 AVILA	03 05 2010 011772423	0810 0810	62,06
0611 07 091012242035	GUAIDA --- DRISS	CL CAMBERI 2	05200 AREVALO	03 05 2010 011774645	0810 0810	22,15
0611 07 211024412608	CABECA SEABRA EDI	CL RONDA DEL PUEBLO	05165 PEDRO RODRIG	03 05 2010 011775756	0810 0810	26,59

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 05101784314	MUÑOZ HERRANZ MARIA CRUZ	CL LARGA 42	05200 AREVALO	03 05 2010 011780305	0810 0810	195,96
1211 10 05102169583	CHISUN GIRON ALFREDO GUI	CL FRANCISCO GALLEGO	05002 AVILA	03 05 2010 011781214	0810 0810	195,96
1211 10 05102178374	QOBBA --- ABDERRAZAK	CL JUAN FERNANDEZ YA	05230 NAVAS DEL MA	03 05 2010 011781517	0810 0810	195,96
1211 10 05102178980	GARCIA TORRES ANA	CL QUEIPO DE LLANTO	05429 SANTA MARIA	03 05 2010 011781618	0810 0810	195,96
1221 07 051004053885	ASENOVA --- PEPA MILADIN	CL LA NAVA 30	05420 SOTILLO DE L	03 05 2010 011778887	0810 0810	195,96
1221 07 051004856864	DO CARMO DE OLIVEIRA JAN	CL VIRGEN DE LA SOTE	05005 AVILA	03 05 2010 011778988	0810 0810	39,19

DIRECCION PROVINCIAL : 02 ALBACETE

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
0611 07 021018581507	CIORTAN --- ION	CM CAÑADA		05296 ADANERO	03 02 2010 019939111	0810 0810	101,96

DIRECCION PROVINCIAL : 06 BADAJOZ

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							

0111 10 06107790007	REVARTE MONTAJES, S.L.	CL LA MINA 4		05002 AVILA	03 06 2010 024722866	0810 0810	550,49
---------------------	------------------------	--------------	--	-------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							

0111 10 28179044412	GOMEZ RICO MARIA CARMEN	CL LAS PARRAS 35		05420 SOTILLO DE L	03 28 2010 084608012	0810 0810	489,86
---------------------	-------------------------	------------------	--	--------------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 280356288468	QUINTANA SEQUEROS JOSE M	CL SAN MIGUEL 14		05230 NAVAS DEL MA	03 28 2010 086425952	0910 0910	317,70
0521 07 281042977278	CAZACU --- STELU	AV DEL EBRO -URB. PI		05270 TIEMBLO EL	03 28 2010 087071206	0910 0910	302,04



Número 1.184/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Salamanca**A N U N C I O**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03) en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Salamanca, a 24 de marzo de 2011

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Antonio Domínguez Domínguez*

DIRECCION PROVINCIAL : 37 SALAMANCA

DIRECCION: PO DE CANALEJAS 129 37001 SALAMANCA TELEFONO: 923 0296100 FAX: 923 0296101

SUBDIRECTOR PROVINCIAL ANTONIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ

**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA****IDENTIFICADOR:** 37104271864**NOMBRE:** ESPOSITO LAINE RICARDO EXEQUIE**DOMICILIO:** CL SANTO DOMINGO 14**C POSTAL:** 05001 AVILA**LOCALIDAD:** LAGOS DEL SUR VIAJES, S.L.**DEUDOR INICIAL:** LAGOS DEL SUR VIAJES, S.L.**RESPO1NSABILIDAD:** SOLIDARIA

Examinada por esta Dirección Provincial la documentación obrante en el expediente de derivación de responsabilidad solidaria y en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.-Que mediante oficio de fecha 26/11/10 esta Dirección Provincial evacuó el preceptivo trámite de audiencia con objeto de notificar al administrador de la empresa con razón social LAGOS DEL SUR VIAJES, S.L., la incoación del oportuno procedimiento de derivación de responsabilidad Solidaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se prueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social (B.O.E. De 25/06/2004).

El mencionado trámite de audiencia consta que ha sido devuelto por el servicio de correos " por desconocido" después de dos intentos, tal y como queda acreditado en el " acuse de recibo" que obra en el expediente de responsabilidad solidaria n º 510/2010, procediendo a su publicación en el BOP de Ávila el 07/02/11 y exposición de Edicto en el Ayuntamiento de Ávila del 07/01/11 a 25/01/11,

SEGUNDO.-Que dentro del periodo fijado para realizar dicho trámite legal, el administrador de la empresa RICARDO EZEQUIEL ESPOSITO LAINE, no se ha personado en el expediente ni formulado escrito de alegaciones.

TERCERO.-Con fecha 02/03/07 se constituyo la sociedad LAGOS DEL SUR VIAJES, S.L., CIF B37457512, C.C.C. 37103592157, de la que es administrador D. RICARDO EZEQUIEL ESPOSITO LAINE, DNI 70829743R, la cual no ha abonado las cuotas a la Seguridad Social por los trabajadores en alta durante distintos periodos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La competencia de esta Dirección Provincial para declarar la responsabilidad SOLIDARIA y consiguiente reclamación de deuda con la Seguridad Social, le viene conferida por lo dispuesto en los art. 15.3 y 30.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29/6/94), según redacción e incorporación dada respectivamente por los artículos 5 y 12 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones especificadas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03) y disposición final segunda sobre entrada en vigor de dicha Ley 52/2003 y en los art. 62.2.a) y siguientes del Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25/06/04), en relación con los artículos 12 y 13 del mismo texto legal.

SEGUNDO.-Art. 236, 237, 363.1.d) y 367 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Art. 2,4,4º y 5 de la Ley Concursal y art. 10.5, 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25/06/04), en relación con el art. 15,3 y.30.1 de la Ley General de la Seguridad Social R.D.L. 1/94 de 20 de junio.

Por ello, se formula la presente reclamación en aplicación de lo dispuesto en los artículos 62.2 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con los artículos 12 y 13 del mismo texto legal.



RESUELVE:

Declarar la responsabilidad solidaria a la empresa RICARDO EZEQUIEL ESPOSITO LAINE, DNI 70829743R, c.c.c. 37104271864, por las deudas generadas por LAGOS DEL SUR VIAJES, S.L., CIF B37457512, c.c.c. 37103592157.

TD	NUM.	RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10	37	2011 000051082	1009 1209	477,21
10	37	2011 000051183	1009 0110	1.070,12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.144/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

BOCyL 22 Marzo de 2011

ORDEN EYE/278/2011, de 11 de marzo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la línea de ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo (PIE).

En desarrollo del Plan Regional de Empleo de Castilla y León para 2011, se pone en marcha este programa extraordinario, con el fin de incrementar la empleabilidad de los trabajadores que se encuentran en situación de especial dificultad para incorporarse a un puesto de trabajo, estableciendo actuaciones directas y personalizadas para conseguir su inserción laboral.

Para ello se articulará el programa personal de integración y empleo, por el que se facilitará una atención personalizada, fundamentalmente a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con el apoyo de los agentes económicos y sociales, a aquellos desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones y subsidios por desempleo y carezcan de ingresos, con los requisitos que se establecen.

Este plan combinará la orientación y formación, con la percepción de una cuantía por parte del trabajador que participe activamente en los procesos de orientación y formación, a partir del tercer mes del programa y por un tiempo de cinco meses.

Los trabajadores incluidos en este programa tendrán prioridad tanto en el acceso a las acciones formativas realizadas en el marco de los programas correspondientes del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ejecutadas directamente, o por los agentes económicos y sociales, o por otras instituciones. Igualmente tendrán prioridad en la incorporación a los Talleres de Empleo y a la contratación prevista por parte de las entidades locales y de las entidades sin ánimo de lucro en el presente Plan de Empleo.

Estas ayudas se regirán conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.

En consecuencia, oído el Consejo General de Empleo, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

PROPONGO

Artículo Único.

Se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la línea de Ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de marzo de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo, Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS PERSONALES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO

CAPÍTULO I

Base 1.^a– Objeto.

Las ayudas indicadas en el Artículo Único, tienen por objeto incentivar a aquellos trabajadores desempleados que participen en acciones de orientación, formación, y prospección para la inserción desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a través de programas personales de integración y empleo.

Base 2.^a– Régimen jurídico.

Estas ayudas se regirán por lo establecido, en el Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones y lo establecido en esta Orden.

Base 3.^a– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los trabajadores desempleados que, reuniendo los requisitos de la base 4.^a, cumplan las siguientes condiciones a 31 de diciembre de 2010:

a) Haber iniciado y extinguido por agotamiento, a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2010, respectivamente, la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo. No se entenderán comprendidas en estas situaciones, a estos efectos, las personas que hubiesen sido beneficiarias de los subsidios para liberados de prisión o para trabajadores tras la revisión de su expediente de invalidez a que hacen referencia, respectivamente, las letras d) y e) del número 1, del artículo 215 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

b) No haber percibido la ayuda por participar en itinerarios activos de empleo (IAE), o el programa temporal de protección por desempleo e inserción (PRODI) en ninguna de sus convocatorias.

Base 4.^a– Requisitos de los beneficiarios.

1.– Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los trabajadores deberán reunir, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos.

a) Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A estos efectos se considerará como desempleado a los demandantes de empleo no ocupados.

b) Tener una inscripción ininterrumpida como demandante de empleo de, al menos, 12 meses.

c) Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción y búsqueda de empleo a que se refiere la Base 1.^a de esta Orden.

d) No ser beneficiario de ningún tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad. No reunir los requisitos para ser beneficiario de la Renta Activa de Inserción, ni de cualquier Programa estatal cuya finalidad sea sustancialmente idéntica al que es objeto del presente Programa, sin perjuicio de que, en todos los casos mencionados, participen en la actuación personal sobre el trabajador para mejorar su empleabilidad y conseguir su inserción laboral.



e) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, en cómputo mensual, superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual.

A estos efectos, aunque el solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores incapacitados o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el IPREM mensual. No se entenderán comprendidos en la unidad familiar aquellos hijos del solicitante que formen otra diferente por tener a su vez cónyuge y/o hijos.

En el caso de que el solicitante carezca de la totalidad de los familiares indicados en el párrafo anterior, se considerará que la unidad familiar esta integrada por el solicitante y sus padres siempre que conviva con éstos. Se presumirá esta convivencia cuando el solicitante esté empadronado conjuntamente con ellos.

Dentro de la misma unidad familiar no podrá coexistir más de un beneficiario de forma simultánea.

f) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de abril de 2008, como mínimo.

2.- Los requisitos citados deberán mantenerse durante la aplicación del programa. En el supuesto señalado en el apartado b) del número anterior, no se considerará interrumpida la inscripción cuando el trabajador sea contratado por cuenta ajena, siempre y cuando que, entre el cese de la relación laboral y la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, no hubiese transcurrido un plazo superior a 20 días naturales.

Base 5.^a- Determinación de las renta a efectos de la concesión de esta ayuda.

1.- Se considerarán como rentas o ingresos computables, cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer el desempleado derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones de la Seguridad Social por hijos a cargo y el importe de las cuotas destinadas a la financiación del convenio especial con la Administración de la Seguridad Social. También se considerarán rentas las plusvalías o ganancias patrimoniales, así como los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio, aplicando a su valor el 50 por 100 del tipo de interés legal del dinero vigente, con la excepción de la vivienda habitualmente ocupada por el trabajador y de los bienes cuyas rentas hayan sido computadas.

2.- No obstante lo establecido en el punto anterior, el importe correspondiente a la indemnización legal que en cada caso proceda por la extinción del contrato de trabajo no tendrá la consideración de renta. Ello con independencia de que el pago de la misma se efectúe de una sola vez o de forma periódica.

3.- Para determinar el requisito de carencia de rentas al que se refiere la base 4.1 e) se aplicarán las reglas siguientes:

a) Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que procede de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computarán por la diferencia entre los ingresos y los gastos necesarios para su obtención. Las ganancias patrimoniales se computarán por la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.

b) Las rentas se imputarán a su titular cualquiera que sea el régimen económico matrimonial aplicable, pero las rentas derivadas de la explotación de un bien de uno de los cónyuges, si el régimen económico matrimonial es el de gananciales, se imputarán por mitad a cada cónyuge.

c) Para establecer la cuantía mensual de las rentas:

1.º Si las rentas se perciben con periodicidad mensual, se computarán las que corresponden al mes completo anterior al de su solicitud, o durante la percepción de la ayuda.

Si las rentas se perciben con periodicidad superior a la mensual, se computarán a prorrata mensual sobre el período al que correspondan.

2.º Si las rentas se obtienen en un pago único, se computarán las obtenidas en el mes anterior al de su solicitud de la ayuda, computados de fecha a fecha, o durante su percepción, prorrateando su importe entre 12 meses.



En el mes o meses siguientes a la fecha de obtención de esas rentas se computará, o bien su rendimiento mensual efectivo, conforme a lo establecido en el número 1.º o, en otro caso, su rendimiento mensual presunto conforme a lo establecido en el número 3.º.

Lo previsto en este apartado se aplicará: a las indemnizaciones por extinción del contrato abonadas en un pago único por el importe que supere la indemnización legal, a los rendimientos derivados de la enajenación de valores mobiliarios o de bienes inmuebles, salvo que se trate de la vivienda habitual, al rescate de planes de pensiones y al resto de ganancias patrimoniales o rendimientos irregulares.

3.º Si se dispone de bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria o inmobiliaria, fondos o planes de jubilación, o cualquier otra modalidad de inversión de capital, excepto la vivienda habitual y los planes de pensiones, que tenga diferida su sujeción al impuesto de la renta de las personas físicas, siempre que no se haya computado su rendimiento mensual efectivo se computará el rendimiento mensual presunto que resulte de aplicar el 50 por 100 del tipo de interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan, prorrateado entre 12 meses.

Base 6.ª– Obligaciones de los participantes en el programa.

1.– Las obligaciones de los participantes en el programa son las siguientes:

a) Participar en las acciones de orientación, formación, programas de empleo, presentación a ofertas de empleo, y en todas aquellas que determinen los orientadores. Cuando el trabajador desempleado haya participado en acciones de orientación programadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de concesión de la ayuda, no será exigible la realización de acciones de la misma naturaleza.

b) Buscar activamente empleo.

c) Comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

d) Renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda y devolver en plazo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el correspondiente justificante de haber comparecido en el lugar y fecha indicados para cubrir las ofertas de empleo facilitadas por dicho Servicio, salvo causa justificada.

e) Aceptar las ofertas de colocación adecuada o de participación en programas de empleo o en acciones de inserción, orientación, promoción, formación o reconversión profesionales, salvo causa justificada.

f) Comunicar, en el plazo de 3 días, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, y aportar justificación documental, de cualquier inasistencia a las acciones a las que sea convocado, o la baja del mismo.

g) Proporcionar la documentación e información precisa en orden a la acreditación de los requisitos exigidos para la incorporación y el mantenimiento en el programa, así como durante el procedimiento de concesión de la ayuda.

h) Comunicar, en el plazo de 10 días, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

i) Comunicar, en el plazo de 10 días, a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente, cualquier causa de incompatibilidad con la ayuda concedida. En el supuesto a que se refiere la base 9ª.2 c) deberá comunicar tanto las fechas de inicio y como las de finalización de los períodos trabajados.

2.– El cumplimiento de estas obligaciones debe mantenerse durante toda la duración del programa: desde su solicitud y hasta la extinción de la ayuda.

Base 7.ª– Cuantía y duración de la ayuda.

1.– Los beneficiarios recibirán una ayuda de 450 euros por mes, o la parte proporcional por períodos inferiores.

2.– La ayuda tendrá una duración máxima de cinco meses.

3.– El período de duración máxima de la ayuda se computará de forma continuada, iniciándose una vez transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud.



4.- A efectos del cómputo de los períodos de duración de la ayuda los meses se considerarán integrados por treinta días naturales.

Base 8.^a– Régimen específico del Programa Personal de Integración y Empleo.

1.- El Servicio Público de Empleo de Castilla y León asignará, a los trabajadores desempleados que hayan presentado la solicitud para participar en el Programa Personal de Integración y Empleo, un técnico que les prestará una atención individualizada, realizará el seguimiento y actualización de su programa personal de integración y empleo y determinará su inclusión en los grupos específicos de búsqueda de empleo.

2.- El Servicio Público de Empleo podrá derivar a los participantes en este Programa Extraordinario de Empleo a los Agentes Económicos y Sociales u otras entidades sin ánimo de lucro, para que desarrollen las acciones de orientación, formación o búsqueda de empleo más acordes en cada caso, y que más se ajusten a los distintos perfiles profesionales de los participantes.

3.- Estas actuaciones se desarrollarán durante un período de tres meses que se computará desde la presentación de la solicitud por el trabajador desempleado.

4.- Una vez terminado el período inicial de tres meses al que se refiere el apartado anterior, y durante un período máximo de cinco meses, se concederá a los solicitantes, siempre que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, la ayuda económica por participar en el Programa Personal de Integración y Empleo. Durante este período los beneficiarios continuarán realizando acciones dirigidas a su contratación como las de orientación, formación y prospección para la inserción. Así mismo se les informará sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el acceso y mantenimiento de la ayuda por la participación en el programa personal de integración y empleo previsto en esta Orden.

5.- Finalizado el período de percepción de la ayuda sin que el trabajador haya conseguido un puesto de trabajo, se propondrán nuevas actuaciones que puedan reforzar su empleabilidad, documentándose éstas.

Base 9.^a– Régimen de compatibilidad.

1.- Las ayudas a que se refiere este programa serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, subvención o prestación que pueda percibirse para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. A tal efecto, deberá declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas por el mismo objeto, en el momento en que se obtengan.

2.- Además de lo previsto en el párrafo anterior, estas ayudas serán incompatibles en los siguientes casos:

- a) Con la obtención de rentas de cualquier naturaleza superiores al IPREM mensual.
- b) Con cualquier tipo de prestaciones o subsidios de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía, salario social, pensión de jubilación no contributiva u otras destinadas a la misma finalidad.
- c) Con la realización simultánea de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, con independencia del número de horas que se dediquen a la actividad.
- d) Con la percepción de esta ayuda simultáneamente con otro miembro de la misma unidad familiar
- e) Con la obtención de la ayuda estatal establecida para los participantes en acciones de recualificación profesional de personas que hayan agotado la prestación de desempleo, para 2011.

3.- En el caso de producirse las circunstancias de las letras a), b) d) o e) del número 2 de esta base, el trabajador causará baja en la ayuda, dando lugar al pago de los días no percibidos computados desde el inicio de la ayuda hasta la fecha de la incompatibilidad.

A estos efectos, cuando en el expediente conste información sobre las circunstancias citadas, se suspenderá cautelarmente el pago de la ayuda y se dará audiencia al interesado, para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que considere oportuno. Transcurrido dicho plazo se dictará y notificará la resolución que corresponda, en los 15 días siguientes.

4.- En el supuesto a que se refiere la letra c) del número de 2 esta base, se reducirá la ayuda en los días correspondientes al período trabajado, contados desde la fecha del alta en Seguridad Social hasta la baja en Seguridad



Social, con el límite de la duración máxima de la ayuda, y sin que ello suponga la ampliación del citado período de duración.

Base 10.^a– Órgano competente para aprobar la convocatoria de esta línea de ayudas.

La convocatoria de estas ayudas se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Base 11.^a– Solicitudes.

1.– La solicitud de incorporación al programa se cumplimentará en el modelo de solicitud que se recogerá en la Resolución de convocatoria de la ayuda, disponible en el Portal de Administración Electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página Web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>).

2.– Las solicitudes, se presentarán en el plazo que señale la Resolución de convocatoria.

3.– Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el registro de la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que a cada solicitante le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, conforme al artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales («B.O.C. y L» n.º 213 de 4 de noviembre).

5.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.– Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se determine en la Resolución de convocatoria de la ayuda.

7.– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa autorización del interesado incluida en su solicitud, podrá recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información sobre los rendimientos percibidos por el solicitante, así como cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para la instrucción, control y seguimiento del expediente a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración Pública. Cuando el interesado no otorgue su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas, estará obligado a aportar la documentación que contenga los citados datos, siendo causa para requerirle en los términos recogidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal como establece el artículo 5.2 del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental de los procedimientos administrativos.

Base 12.^a– Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la unidad correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente a la Oficina de Empleo donde se encuentre inscrito el trabajador desempleado, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba dictarse la resolución.

Base 13.^a– Resolución.

1.– Las solicitudes serán resueltas por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse. El plazo de resolución y notificación será



de tres meses desde la finalización del período contemplado en la base 8.^a apartado 3.^o, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

Base 14.^a- Criterios de concesión de la ayuda.

1.- La concesión de estas ayudas se realizará, en todo caso, en función de la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten en cada ejercicio, otorgándose por el orden de su presentación, una vez que esté completo el expediente.

2.- La cuantía de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de ayudas podrá incrementarse, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para atender a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos.

Base 15.^a- Forma de pago.

1.- El pago de esta ayuda se abonará con periodicidad mensual.

2.- En el primer pago se abonarán, en su caso, las cantidades pendientes hasta el mes vencido anterior a la fecha de dicho pago. No obstante, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá acordar el pago anticipado de las cantidades correspondientes al mes de diciembre de 2011 cuando así resulte procedente para agilizar la gestión de estas ayudas.

3.- En cada pago mensual, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá efectuar las correspondientes liquidaciones o descuentos correspondientes a las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario durante la percepción de la ayuda.

Base 16.^a- Reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

1.- Las cantidades que hubiesen percibido indebidamente los beneficiarios de la ayuda habrán de ser reintegradas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las normas que regulan el reintegro de cantidades abonadas en concepto de subvención y ayuda por la Administración General e Institucional de la Comunidad.

2.- Cuando se produzca un reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y particularmente la establecida en el apartado i) de la Base 6.^a, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- El reintegro deberá producirse en el plazo de un mes computado a partir de la notificación de la Resolución que lo declare. Transcurrido este plazo sin que se produzca el ingreso, se procederá al cobro de la deuda mediante el procedimiento de apremio, de acuerdo con las normas reguladoras del mismo.

Base 17.^a- Criterios de graduación de Incumplimientos.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso. En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León.

2.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las letras a), b), c) d), y e) de la Base 6.^a dará lugar a la desestimación de la ayuda cuando se produzca en los tres primeros meses contados desde su solicitud.



Cuando el incumplimiento se produzca una vez transcurridos tres meses desde la solicitud, dará lugar a la baja definitiva en el programa y al pago de la ayuda correspondiente a los días no percibidos transcurridos desde el inicio de la ayuda hasta la fecha del incumplimiento.

Base 18.^a – Extinción de la ayuda.

El derecho a la percepción de las ayudas destinadas a trabajadores desempleados que participen programas personales de integración y empleo se extinguirá en los siguientes casos:

- a) Agotamiento del plazo de duración.
- b) Incumplimiento de las obligaciones en los casos contemplados en la Base 17.^a
- c) Incompatibilidad en los supuestos establecidos en el apartado tercero de la Base 9.^a
- d) Traslado de residencia a una localidad fuera de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Renuncia del beneficiario de la ayuda.
- f) Muerte del beneficiario de la ayuda.

Base 19.^a– Seguimiento y control de la ayuda.

Los beneficiarios de la ayuda deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a las de control económico financiero que correspondan y, en su caso, a la de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León.

Número 1.121/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10618

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10618, denominado ARBILLAS, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Arenas De San Pedro en la provincia de Ávila, con una superficie de 634,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 10 de marzo del 2011.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San segundo Romo*.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.346/11

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 16/2010:

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 39.2.a) de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Hecho denunciado: Realizar pintadas sobre la calzada de la carretera provincial AV-P-108, P.k. 10,400, constituyendo marcas viales no autorizadas, produciendo un riesgo a la circulación al generar motivos de confusión en los usuarios de la vía y no habiendo procedido a su retirada hasta el día de la fecha de la emisión del informe.

Interesado responsable: José María Garrido Calvo, con D.N.I. núm. 06.540.730.

Acto a notificar: Finalización del procedimiento, Resolución.

El interesado, o su representante legal, dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la

publicación del presente anuncio, para conocimiento del texto íntegro de la Resolución dictada que obra de manifiesto y a su disposición en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra la Resolución dictada, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso - administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, veintiocho de marzo de dos mil once.

El Secretario del Expediente, *Alberto Ferrer González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.181/11

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D^a. PIEDAD JIMÉNEZ SASTRE, en nombre y representación de YECARPICLA,S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de JOYERÍA, situada en la calle Alemania, 6 de Ávila, expediente nº 56/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 22 de marzo de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.392/11

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS**ANUNCIO**

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CASILLAS (ÁVILA).

D^a. María Beatriz Díaz Morueco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casillas convoca a los propietarios de las tierras en el término municipal de Casillas, interesados en constituir la Comunidad de

Regantes de Casillas integrada por las fincas del término municipal de Casillas con aguas provenientes de los distintos arroyos y otros cursos de agua dentro de este término municipal.

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2011.**HORA:** 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 11:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**LUGAR:** SALÓN PARROQUIAL "LA HUERTA DEL CURA"**ORDEN DEL DÍA**

- PRIMERO.- Constitución de la Comunidad de Regantes de Casillas y acuerdos que procedan.
- SEGUNDO.- Formación de la relación nominal de usuarios
- TERCERO.- Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de estatutos y ordenanzas por las que se regirá la comunidad de usuarios, así como el correspondiente Proyecto de Riegos.
- CUARTO: Bases a las que, dentro de la legislación vigente habrán de ajustarse los citados proyectos de estatutos y ordenanzas.
- QUINTO.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, p (r la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Casillas a 4 de abril de 2011

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

Número 945/11

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA**EDICTO**

Por DOÑA VERÓNICA GARAY ESTRADA y Doña María Alina Robles Sánchez se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para proceder al cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Apertura de establecimiento dedicado a BAR en la Calle Sargentos Provisionales nº 8 de esta localidad, deno-



minado "PUB EL CARAMBA", a favor de la primera de los citados.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por el cambio de titularidad de la citada actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 28 febrero de 2.011.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 1.139/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

ANUNCIO

Solicitada Licencia Ambiental y de obras, por D. Manuel Rodríguez Emaldi, actuando en representación de la empresa "CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", con C.I.F. nº A-40008195 y con domicilio en Camino de Arcamadre, s/n de Aldeavieja, perteneciente a este Municipio de Santa María del Cubillo (Ávila), para la instalación de una Nave Taller, como ampliación de la Actividad que se desarrolla en la finca sita en el polígono 38, parcela 68 del Catastro Rústico de Aldeavieja, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Víctor J. García Martín. EXPTE.: L.A. nº 1/2.010 y L.S.R nº 1/2.010.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y 25.2.b) de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas Sobre Urbanismo y Suelo, se procede a abrir periodo de información pública, para que todo aquél que pudiera resultar afectado por referida actividad, pueda formular las ale-

gaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Santa María del Cubillo, a 17 de Marzo de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Muñoz Maroto*.

Número 1.391/11

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aldeaseca, 4 de Abril de 2.011.

El Alcalde-Presidente, *Jesús-Julio Izquierdo Callejo*.



Número 1.332/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, para la amortización de la plaza de Agentes de Policía Local por motivos de reorganización y necesidades del Servicio. Considerando que no es necesario prestar el servicio de Policía Local y la oportunidad de limitar el gasto presupuestario. Considerando asimismo que el servicio, de Policía Local que se venía prestando hasta fechas recientes en Santa Cruz, por los dos policías de la localidad no existe en la actualidad, dado que, los policías están ya jubilados en razón a su edad y su reposición no parece oportuna. Considerando la necesidad legal de que el expediente permanezca expuesto al público durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia para que y durante dicho período se puedan presentar las alegaciones que se consideren convenientes. Durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; sin necesidad de acuerdo expreso en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. apartados i) y g) así como art. 22.2.i) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa prevista por la Consejería de Interior y Justicia de Junta de Castilla, se propone al Pleno adopción del siguiente, acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

La modificación queda redactada en los siguientes términos: Modificación de la relación de puestos de

trabajo en el Anexo del personal del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle 2009: SUPRESIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EL/LOS siguientes: Denominación: Agente de Policía Local. GRUPO C1; C.D. 11. Puestos de trabajo: dos.- Características esenciales: Personal Funcionario. Jornada completa.- Funciones: Todas aquellas relacionadas con el servicio de Policía Local.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la Provincia y remitir una copia del acuerdo elevado a definitivo que se adopte al órgano competente de la Consejería de Interior y Justicia.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a las dos últimas personas que presentaron servicios en la policía Local, antes de su jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones normativas concordantes que resulten de aplicación, se procede a la publicación íntegra del citado acuerdo. Lo que pongo en general conocimiento a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Pudiendo interponer no obstante cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz del Valle, a 29 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, *María Jesús García González*.



Número 1.347/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha treinta de marzo de dos mil once, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de una barredora, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios "Pueblos de La Moraña".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Mancomunidad.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registros Generales de cualquiera de los pueblos que forman la Mancomunidad (Las Berlanas, Villanueva de Gómez, Hernansancho, El Oso, y San Pascual).

2) Domicilio:

- Ayuntamiento de Las Berlanas: Plaza de la Paz, nº 1 (Ávila).

- Ayuntamiento de Villanueva de Gómez: Plaza Palacio, nº 4 (Ávila).

- Ayuntamiento de Hernansancho: Plaza del Sol, 1 (Ávila).

- Ayuntamiento de El Oso: Calle Escuelas, 9 (Ávila).

- Ayuntamiento de San Pascual: Plaza Plazuela, s/n (Ávila).

3) Localidad y código postal:

- Las Berlanas (05162) Ávila.

- Villanueva de Gómez (05162) Ávila.

- Hernansancho (05164) Ávila.

- El Oso (05164) Ávila.

- San Pascual (05164) Ávila.

4) Teléfono:

- Las Berlanas (920.266.260)

- Villanueva de Gómez (920.261.251)

- Hernansancho (920.261.002)

- El Oso (920.261.146)

- San Pascual (920.208.025)

5) Telefax: Igual que el teléfono.

6) Correo electrónico: -

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: -

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimoquinto día posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

d) Número de expediente: CS01/11

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Barredora.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza Principal de Hernansancho, Plaza del Sol, 1.

2) Localidad y código postal: Hernansancho (05164).

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato.

f) Admisión de prórroga: -

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): -

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): -

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): -

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: -

d) Criterios de adjudicación: Criterio de selección oferta mas ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: 109.120,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 92.475,00 euros.

b) Importe total: 109.120,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional (importe): 2.774,25 euros (3% importe de adjudicación excluido el IVA)

b) Definitiva (%): 10% importe de adjudicación excluido el IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): -



c) Otros requisitos específicos: Los recogidos en los Pliegos de Prescripciones Administrativas Particulares y Técnicas.

d) Contratos reservados: -

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día posterior a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

b) Modalidad de presentación: Registro General.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registros Generales de cualquiera de los pueblos que forman la Mancomunidad (Las Berlanas, Villanueva de Gómez, Hernansancho, El Oso, y San Pascual).

2. Domicilio:

- Ayuntamiento de Las Berlanas: Plaza de la Paz, nº 1 (Ávila).

- Ayuntamiento de Villanueva de Gómez: Plaza Palacio, nº 4 (Ávila).

- Ayuntamiento de Hernansancho: Plaza del Sol, 1 (Ávila).

- Ayuntamiento de El Oso: Calle Escuelas, 9 (Ávila).

- Ayuntamiento de San Pascual: Plaza Plazuela, s/n (Ávila).

3. Localidad y código postal:

- Las Berlanas (05162) Ávila.

- Villanueva de Gómez (05162) Ávila.

- Hernansancho (05164) Ávila.

- El Oso (05164) Ávila.

- San Pascual (05164) Ávila.

4. Dirección electrónica: -

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -

e) Admisión de variantes, si procede: -

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: -

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Acto público.

b) Dirección: Ayuntamiento de Villanueva de Gómez: Plaza Palacio, nº 4 (Ávila).

c) Localidad y código postal: Villanueva de Gómez (05162) Ávila.

d) Fecha y hora: Primer miércoles siguiente a la recepción de la última proposición.

10. Gastos de Publicidad.

a) De cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).-

12. Otras Informaciones.

a) Las recogidas en los Pliegos de Prescripciones Administrativas Particulares y Técnicas.

En Villanueva de Gómez, a cuatro de abril de dos mil once.

El Presidente, *José Martín Llorente*.

Número 1.275/11

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS GALAYOS por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando, a 29 de marzo de 2011.

El Presidente, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.327/11

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL ÁVILA

EDICTO

SE HACE SABER. Que la Junta Electoral Provincial de Ávila, que tiene su sede en el Palacio de Justicia, Plaza de la Santa 2 de dicha capital, teléfono 920211123, para las Elecciones Municipales y



Autonómicas, que vienen convocadas para el día 22 de mayo de 2011, se ha constituido inicialmente con los Vocales Judiciales en la forma que se expresa:

PRESIDENTE:

Ilma. Sra. DOÑA. MARIA JOSE RODRIGUEZ DUPLA

VOCALES:

Ilmo. Sr. DON JESUS GARCIA GARCIA

Ilmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL CALLEJO SANCHEZ

SECRETARIO:

DON ARTURO MATEOS ANTON, Secretario de la Audiencia Provincial de Ávila

Y para que conste y a los fines establecidos en el art. 14.3 de la L.O.R.E.G., libro el presente en Ávila a 31 de marzo de 2011.

El Presidente, *llegible*

El Secretario, *llegible*

Número 1.328/11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

D^a JUANA MERINO MARCEÑIDO, Secretaria del Juzgado de referencia y de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial,

HAGO SABER:

Que con fecha uno de abril de dos mil once se ha procedido, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a la constitución de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial, con ocasión de la convocatoria de las próximas elecciones locales y autonómicas a celebrar el próximo día 22 de mayo de 2.011.

La misma ha quedado constituida por los siguientes vocales:

D^a M^a FÁTIMA BEARDO OLIVARES, Juez Titular del Juzgado de la instancia e Instrucción n^o 2 de Arenas de San Pedro.

D^a ANGELA HERNÁNDEZ CAMPILLOS, Juez Sustituta del Juzgado de la instancia e Instrucción n^o 1 de Arenas de San Pedro.

D. PABLO MUÑOZ FUENTES, Juez de Paz Titular de Casavieja.

La Presidencia de la misma ha recaído sobre D^a M^a FÁTIMA BEARDO OLIVARES, Juez Titular del Juzgado de la instancia e Instrucción n^o 2 de Arenas de San Pedro.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en Arenas de San Pedro, a uno de abril de dos mil once.

La Secretario Judicial, *llegible*

Número 1.416/11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO (ÁVILA)

D^a. PILAR DE SALINAS PASTOR, Secretario del Juzgado de referencia y de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial.

Por el presente participo que conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral de Zona de Arévalo, siendo la relación de sus miembros la que a continuación se indica:

PRESIDENTE:

- D. SIRA MARÍA AMOR VEGAS, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo.

VOCALES JUDICIALES:

- D. MARIANO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Juez de Paz Titular de Albornos.

- D. MARCELO SANZ VELÁZQUEZ, Juez de Paz Titular de Aldeaseca



SECRETARIA: D PILAR DE SALINAS PASTOR, Secretaria Judicial Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en Arévalo, a uno de abril de dos mil once.

El Secretario Judicial, *Illegible*

Número 1.343/11

JUNTA ELECTORAL ZONA DE ÁVILA

EDICTO

Don Juan Jacinto García Pérez, presidente de la Junta Electoral de zona de Ávila, por el presente hago saber:

Que la Junta Electoral de Zona de Ávila, que tiene su sede en el juzgado de lo social de Ávila, para las próximas Elecciones Locales y a las Cortes de Castilla y León a celebrar el día 22 de mayo de 2011, se ha constituido inicialmente con los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. DON JUAN JACINTO GARCÍA PÉREZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ávila.

VOCALES JUDICIALES:

Ilmo. Sr. DON ANTONIO NARCISO DUEÑAS, Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción num. 3 de Ávila.

Ilmo- Sr. DON JAVIER GARCÍA ENCINAR, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 4 de Ávila.

SECRETARIA:

Sra. DOÑA MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado Decano de Ávila.

Para que conste a los fines establecidos en el artículo 14.3. de la LOREG expido el presente en Ávila.

El Presidente, *Illegible*

Número 1.391/11

JUNTA ELECTORAL DE ZONA PIEDRAÍTA

Acta de Constitución Inicial de la Junta Electoral de Zona de Piedrahita

En Piedrahita a uno de abril de 2011

Siendo el día y la hora señalados, comparecen los Vocales Judiciales designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, D^a Alicia Manzano Cobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita (Ávila), D. Luis Valentin Blazquez Martín, Juez de Paz Titular de Villanueva del Campillo y D. Santos Blázquez Martín, Juez titular de Villar de Corneja al objeto de la Constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahita (Ávila), conforme establece el art.- 14.4 de la Ley Orgánica 5/85 de 1.9 de junio de Régimen Electoral General.

Se procede entre los Vocales designados a nombrar Presidente de la Junta, eligiéndose por votación al .Sr. Juez Sustituto de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahita D^a Alicia Manzano Cobos.

Queda formada la .Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahita inicialmente con:

D. ALICIA MANZANO COBOS, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahita, como PRESIDENTE.

D. LUIS VALENTIN BLAZQUEZ MARTIN, Juez de Paz de Villanueva del Campillo, como VOCAL.

D SANTOS BLAZQUEZ MARTIN Juez de Paz de Villar de Corneja, como VOCAL.

Actúa como Secretario, la que lo es de este Juzgado Dña. Carmen Mateos Mediero

Por el Sr. Presidente se acuerda remitir vía Fax al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia de Ávila, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.- 14.3 de la citada Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General, Edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la constitución de esta Junta Electoral de Zona.

Con lo que se da por terminada a presente, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los asistentes, de lo que yo la Secretario, doy fe.

Firmas, *Illegibles*



Número 1.273/11

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 0000041/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a M. INMACULADA GARCÍA MARTÍN contra la empresa HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación a favor de la parte ejecutante, M. INMACULADA GARCÍA MARTÍN, frente a HL SYSTEM SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 9.348,45 euros en concepto de principal, más otros 1495,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este órgano judicial con el número 2/11.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veinticinco de Marzo de 2011.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

PARTICULAR

Número 1.116/11

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE GUTIERRE- MUÑOZ

ANUNCIO

La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Gutierre - Muñoz con C.I.F.: G-05157318, con domicilio a efectos de comunicaciones en C/ Concepción s.n. de Gutierre-Muñoz (Ávila) (CP 05296), informa a los propietarios de terrenos incluidos dentro del término municipal de Gutierre-Muñoz, Orbita, Adanero y Martín Muñoz de las Posadas, de la constitución de un coto de caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 89/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de los "Terrenos de Caza", de la ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Se hace público para conocimiento general y como notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero, o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito, a la dirección que figura en el encabezamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio. En el supuesto de no manifestar su oposición por escrito, serán incluidos en el acotado.

El Presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Gutierre-Muñoz, *Agustín López Martín*.